



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

1408

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE TAQUILLERO MEDIANTE CONTRATO LABORAL ESTRUCTURAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de taquillero, mediante contrato laboral estructural por circunstancia de la producción y constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que se produzcan en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, en el periodo comprendido desde el de 1 de junio del 2022 a 1 de junio de 2024.

El puesto de trabajo es equivalente al de Agrupaciones Profesionales, Nivel 13.

La jornada, los días y horario de trabajo se determinaran al inicio de la relación laboral, en función de las necesidades del servicio, en el correspondiente contrato de trabajo.

Las retribuciones serán las establecidas en las Tablas Salariales correspondientes al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Las posibles plazas de Taquillero Son: Las Piscinas Municipales, y llevan aparejado el trabajar en domingo y festivos con la correspondiente compensación de descanso.

SEGUNDA.- FUNCIONES.

Las funciones a realizar serán las correspondientes a los trabajos de vigilancia y control de acceso a Instalaciones Municipales para el tiempo que dichas instalaciones estén abiertas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo podrán participar en el proceso selectivo otros extranjeros con permiso de residencia en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en supuesto alguno de incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Aceptar íntegramente las condiciones de contratación y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del servicio con arreglo a las mismas.
- g) Titulación: Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.

2.- Las condiciones exigidas en la presente Base, deberán poseerse el día que finalice el



plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

3.- La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

CUARTA.- INSTANCIAS.

La presente convocatoria se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web del mismo: Sede Electrónica: <https://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento EN EL PLAZO DE 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la Titulación y/o Formación Académica Reglada que poseen.
- c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde, se dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento: Sede Electrónica: <https://Ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es> concediendo, en su caso, un plazo de un TRES DIAS hábiles para subsanar deficiencias, que se comunicará telefónicamente a los interesados.

En la misma resolución se designará al Tribunal Calificador del proceso de selección que se constituirá formalmente el día señalado en la misma, para la valoración de las solicitudes presentadas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal seleccionador está constituido por cinco miembros, de entre los cuales, hay un Presidente y un Secretario y estará formado por:

- Un Técnico Administrativo del Ayuntamiento, que actuará como Presidente.
- Un trabajador laboral del Ayuntamiento .Grupo B
- Un Técnico Administrativo del Ayuntamiento.
- Un representante del Comité de Empresa
- El Secretario del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, que actuará como Secretario.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer el mismo nivel o superior de titulación que el exigido en la convocatoria.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Tales miembros habrán abstenido de actuar y los aspirantes podrán recusarlos, cuando



concurran las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando autorizado dicho Tribunal para la resolución de todas aquellas incidencias que se produzcan, no previstas en la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se llevará a cabo mediante concurso, en la que el Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral: En la actividad objeto de contratación y directamente relacionada con los cometidos de la plaza, hasta un máximo de 6 puntos:

- Por cada mes trabajado en puestos de idénticas características al servicio de Entidades públicas : 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 4 Puntos.
- Por cada mes trabajado en puestos de idénticas características al servicio de Entidades privadas : 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 Puntos

No se computarán periodos de trabajo inferior al mes. Quedan excluidas las becas de colaboración, formación, etc.

b) Formación Académica. Méritos Académicos .Formación Profesional :

- Por otra titulación, superior a la solicitada para acceder a esta convocatoria: 2,0 puntos , hasta un máximo de 2,0 puntos

c) Cursos de Formación :

Por Curso de socorrismo, primeros auxilios, o similares a 0,05 puntos por hora de curso hasta un máximo de 2 ,0 Puntos

Experiencia: La acreditación de la experiencia profesional, se justificará mediante:

- Certificado original o copia emitido por Entidad, Organismo, Centro, Empresa etc al servicio del cual se hayan prestado los servicios, en el que debe constar claramente el periodo (Tiempo: Años, Meses, Días) y las funciones de taquillero expresamente realizadas.
- o Copia de los Contratos Laborales, en los que se exprese claramente que el contrato ha sido formalizado para ejercer las funciones de "taquillero", acompañados del Informe de Vida Laboral, expedido por la Seguridad Social.

No computaran periodos de experiencia profesional inferiores al mes.

En ningún caso serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aun convocados, no se hayan debidamente acreditados en el plazo de finalización de la presentación de la instancia.

Formación: La formación se acreditará mediante original o copia de Diploma, Título, Certificado, expedido por el Centro, Entidad, Organismo Oficial correspondiente.

En el caso de titulaciones en el extranjero, deberá de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título , su traducción jurada.

Se establece un sistema de desempate atendiendo a los siguientes criterios: En primer lugar, se tomará en consideración la valoración de méritos de experiencia laboral; en segundo lugar, la valoración de méritos de formación, y, en los casos en que se siga



produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores, el Tribunal realizará un sorteo público.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. La relación de aspirantes que superen dicho proceso con sus correspondientes puntuaciones se hará pública en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento: Sede Electronica:<https://ainsa-sobrarbe.dedelectronica.es>

Concluido el proceso, y hechos públicos los resultados, el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación mencionada junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. La resolución que al efecto se adopte por el Sr Alcalde será notificada en forma a los interesados y publicada en la misma forma escrita anteriormente.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento para su contratación, salvo que ya conste en el expediente, la documentación siguiente:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza ofertada;
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, y de no incurrir en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado de Delitos Sexuales o resguardo de haberlo solicitado

Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, si el aspirante seleccionado no presentará la documentación señalada, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que, por orden, le siga en puntuación.

DECIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El Tribunal publicará los resultados proponiendo la constitución de la bolsa de trabajo, según el orden de calificación total obtenido, a la Alcaldía Presidencia. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones o nombramientos que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.

El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso de las correspondientes pruebas de selección.

A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.

Durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo, si se produjeran necesidades que requieran



recurrir a los aspirantes que figuren en la misma, el Negociado de Personal contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la Bolsa mediante localización telefónica en horario de 8,00 a 15,00 horas.

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante toda la jornada siguiente para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción.

Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el aspirante, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de 2 horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato

Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera.

Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. Los aspirantes localizados deberán comunicar por escrito el mismo día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con 6 meses de exclusión de la misma salvo en los siguientes supuestos:

a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa. En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de 15 días hábiles desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcional.



Para la correcta localización de los aspirantes, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán ilocalizados.

Una vez el candidato localizado ha manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria así como Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública y Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Negociado de Personal elevará propuesta de exclusión de la Bolsa, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia al interesado.

La vigencia de la presente bolsas de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. En cualquier caso tendrá una vigencia de dos años, y podrá prorrogarse antes de su finalización, mediante resolución expresa, por un plazo no superior a 6 meses. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

Cualquier variación que, durante la vigencia de la bolsa, se pudiera producir en los datos aportados por los interesados deberá ponerse en conocimiento de la entidad local.

UNDÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba de quince días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA, INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria se rige, además de por estas Bases, por lo establecido en la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público; por lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y disposiciones de desarrollo de las mismas, así como por el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe y las normas de Derecho Laboral que son de aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..



ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO

D. , mayor de edad, con D.N.I. nº: , y domicilio en , C.P. Telefono e-mail:

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe para la provisión mediante concurso, de una plaza de una plaza de taquillero, mediante contrato laboral estructural por circunstancia de la producción y constitución de una bolsa de trabajo

EXPONE:

- Que acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Tercera de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente:

-
-
-
-

Y SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dicha plaza, a cuyo efecto se acompañan los justificantes de los méritos alegados.

En , de de 2022.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE.

Aínsa, 4 de abril de 2022. El Alcalde, Enrique Pueyo García.